

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-676 *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2013.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2013.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2013, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el precio base de licitación.

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan, así como de los que con carácter extraordinario se autoricen dentro de la anualidad, deberá notificarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del día 1 de diciembre de 2013, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Séptimo.- La licencia de aprovechamiento es título jurídico suficiente para realizar el aprovechamiento de conformidad con lo establecido tanto en la normativa específica de montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre y su Reglamento, como en la normativa de conservación de la naturaleza de Cantabria, Ley 4/2006, de 19 de mayo y de pesca en aguas continentales de Cantabria, Ley 3/2007, de 4 de abril.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Octavo.- Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2014, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2013, advirtiéndose que serán denegadas las que se presenten con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de enero de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2013/676](#)

CVE-2013-676